452-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con nueve minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Acosta de la provincia de San José, por el partido Acción Democrática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Democrática celebró el veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Acosta, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta las inconsistencias que se detallan a continuación:

Miriam Murcia Cruz, cédula de identidad 900630403, designada como secretaria suplente y delegada territorial, no se encuentra inscrita como electora en virtud de que tiene menos de un año de naturalizada (artículo 94 de la Constitución Política en relación con los artículos 144 del Código Electoral y 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas), razón por la cual no puede formar parte de la estructura partidaria.

Gerardo Antonio Sánchez Elizondo, cédula de identidad 900670836, no cumple con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas para los puestos de delegados, razón por la cual el partido político deberá convocar una nueva asamblea para realizar las designaciones de los puestos faltantes.

En consecuencia <u>se encuentran pendientes los cargos del secretario suplente y dos delegados territoriales,</u> nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad al artículo dos del Código Electoral.

El partido Acción Democrática deberá tomar nota sobre los nombramientos faltantes, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 170-2014 Partido Acción Democratica
Ref: No. 5966-2016